

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
 seis 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) salió en la tarde de ayer de Villaviciosa (Portugal) con dirección á esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales, el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Febrero de 1909).

268

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO Circular

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta Plaza, desde el día 17 de los corrientes y días sucesivos, á excepción de los jueves y domingos y hora de las catorce del mismo, se procederá en el Polígono del Campo de tiro de la Academia de Artillería, al troceo por medio de explosivos de seis piezas cañones y obuses inútiles.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos limítrofes y del público en general, con el fin de evitar incidentes desagradables.

Segovia, 16 de Febrero de 1909.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Diciembre de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANTONIO CANDAMO, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL
 Renuidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Arbitrios.—Monterrubio y Santibañez.—Examinados los expedientes instruidos respectivamente por los Ayuntamientos de Monterrubio y Santibañez de Ayllón, en solicitud de autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre la paja y la leña que se consuma en dichas localidades durante el ejercicio de 1909, para con su importe enjugar el déficit de 1.979'17 pesetas, y 2.100'99 pesetas, que resultan en cada uno de los indicados presupuestos para dicho año; la Comisión acuerda devolver dichos expedientes al Sr. Gobernador informados favorablemente.

Derechos pasivos.—Capital.—En instancia de María Segovia, viuda del maestro Panadero que fué de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Francisco Velasco, solicita se le conceda la pensión á que tiene derecho por el Reglamento de Derechos pasivos á los funcionarios de la Diputación; la Comisión acuerda informar á la Excmo. Diputación para que en su día resuelva respecto á dicha pretensión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Distribución de fondos.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones correspondientes al mes actual.

Suministros de Beneficencia.—La

Comisión acuerda que se requiera inmediatamente á los siguientes rematantes; de lienzo y telas, paños y bayetas, D. Prudencio González; de alubias, D. José Domínguez; de carne de vaca D. Santiago Hernanz, de tocino D. Antonio Calle, de material de calzado D. Andrés de Frutos, de patatas D. Pedro Gonzalo, y de papel para el Boletín oficial D. Angel García Bermejo.

Todos géneros subastados con destino á los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, para el próximo año, para que dentro del término de diez días, presenten el documento en que acrediten haber constituido el recibo que justifique haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de las subastas en el Boletín oficial de la provincia y la carta de pago, á fin de formalizar los correspondientes contratos, apercibiendo á los expresados rematantes que en el caso de no presentar dentro del plazo de diez días ya citado, los documentos de referencia y después de formalizar el contrato, se tendrá éste por rescindido, á perjuicio del mismo rematante, á los efectos determinados en el artículo 24 de la Instrucción.

Capital.—No habiéndose adjudicado el remate en segunda subasta del suministro de garbanzos por falta de licitadores, según consta por subasta negativa que obra en la Secretaría de esta Corporación, y cumplido en la subasta celebrada, sin efecto, con cuantas formalidades previene la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales aprobado por Real decreto de 24 de Enero de 1905, así como teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 41, 42 y 45 de la misma; la Comisión acuerda solicitar del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación declaración de excepción de la referida subasta autorizándola por tanto, para adquirir por Administración durante el año actual, los garbanzos

necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Prisión Correccional.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar las cuentas justificadas que rinde el Sr. Administrador del Correccional de los gastos ocasionados en la misma durante el tercero y cuarto trimestre del año actual.

Capital.—La Comisión acuerda aprobar la cuenta justificada de los gastos ocasionados en el Correccional por las comidas extraordinarias durante los días de Navidad y Pascuas del año actual.

Capital.—La Comisión acuerda aprobar la cuenta justificada que rinde el Jefe del Gabinete Antropométrico.

Lactancia.—Hontoria.—Dada cuenta de una instancia de Manuel Cabrera Llorente, vecino de dicho pueblo, en la que solicita prórroga de lactancia de su hija María Cabrera de Frutos; la Comisión, teniendo en cuenta lo que preceptúa el art. 411 del Reglamento de Beneficencia, acuerda que para poder prorrogar por más tiempo el período de lactancia de la mencionada niña, se hace preciso que previo reconocimiento de ésta y de la nodriza por los Médicos de los indicados Establecimientos se certifique la necesidad de la prórroga solicitada.

Contabilidad provincial.—Dada cuenta de una instancia de Fernanda Mazagatos Lobo, que también suscriben sus hijos Natividad, Benigno y Aniceto Manzano, como esposa é hijos respectivamente de Epifanio Manzano Vallejo, Peón caminero provincial jubilado, en la que renuncian al haber que pudiera corresponderles por los 27 días que desempeñó su destino en el mes de Noviembre próximo pasado, y en la que solicitan también se les conceda alguna cantidad por vía de luto; la Comisión acuerda aceptar la referida renuncia de los haberes citados y conceder á la solicitante Fernanda Mazagatos, la cantidad de 33'40 pesetas

tas, que se satisfarán con cargo al capítulo cuarto del presupuesto vigente.

Censo electoral.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la relación de gastos ocasionados con motivo de la formación del Censo electoral del año corriente, importante 1.051 pesetas, que se satisfarán con cargo al capítulo correspondiente.

Contabilidad provincial.—Capital.—Dada cuenta de una instancia de D.^a Aurea Riopérez de la Puente, Maestra Regente interina de la Escuela graduada, agregada á la Normal de Maestras, en la que solicita se le retribuya en la misma forma que por haber dado durante algún tiempo la clase de Caligrafía y Ortología lo estaba D.^a Rufina Rodríguez; la Comisión, visto el informe del Sr. Contador de fondos provinciales emitido por acuerdo de 16 del actual, acuerda en atención al exceso de trabajo que pesa sobre la solicitante D.^a Aurea Riopérez, por estar desempeñando interinamente la plaza de Regente de la Escuela graduada agregada á la Normal de Maestras, concederle la gratificación de 487'67 pesetas.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel.—Sección 3.^a—Trozo 4.^o y 6.^o—Examinadas las liquidaciones remitidas por el Sr. Director de carreteras provinciales de las obras ejecutadas en la Sección 3.^a, trozos 4.^o y 6.^o de la mencionada carretera, resultan de ellas que asciende el presupuesto de contrata de las obras ejecutadas á la cantidad de 46.065'38 pesetas, y 49.824'88 pesetas, respectivamente, de las que deducidas 276'58 pesetas de la baja de la subasta en la que se refiere al trozo 4.^o y 12.695'38 pesetas, baja también de subasta en la del 6.^o, resulta un líquido abonable al Contratista de la primera de las mencionadas de 45.788'80 pesetas, y al de la segunda de 37.129'50 pesetas, y en su consecuencia, acuerda la Comisión la aprobación de la referida liquidación y el abono á los Contratistas del saldo que á su favor resulta, importante al del trozo 4.^o, 2.276'59 pesetas, y al del 6.^o, 1.428'29 pesetas.

Beneficencia.—Torrecilla del Pinar.—En vista de una comunicación del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, manifestando que han transcurrido dieciocho días desde que fué notificado por el Sr. Gobernador el acuerdo de esta Comisión concediendo un último plazo de quince días á Lorenzo Lobo, vecino de Torrecilla del Pinar, para que se presentara á hacerse cargo de su hija Juana Lobo Samaniego, sin que hasta la fecha haya verificado; la Comisión acuerda rogar á aquella Autoridad que obligue al Alcalde á que se presente el indicado Lorenzo á recoger su citada hija, pues de lo contrario se hará responsable el Sr. Alcalde de los gastos que pudieran originar la traslación de la mencionada niña.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda conceder á don Lope de la Calle, conforme tenía soli-

citado, 200 plantas de los viveros que posee la Diputación por el precio de 55 céntimos de peseta cada una.

Obras públicas.—Capital.—En vista de la comunicación que dirige el Ingeniero Jefe solicitando el proyecto redactado por D. Julián Ramírez, en 15 de Mayo de 1886, referente á la carretera de Pedraza de la Sierra al Puerto de Lozoya, obrante en esta Diputación; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de carreteras para que pueda hacer entrega del referido expediente, previo correspondiente recibo.

Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de carreteras, en la que manifiesta su profundo agradecimiento á la Comisión por la gratificación que se le ha concedido por su gestión como Arquitecto interino durante el tiempo que ha estado vacante dicha plaza; la misma acuerda quedar enterada.

Calamidades.—Cuevas de Provanco.—Habiéndose instruido el expediente en solicitud de condonación de contribuciones por el Ayuntamiento de dicho pueblo dentro del plazo que dispone el art. 98 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; la Comisión acuerda, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 101 del Reglamento. 1.^o Anunciar en el *Boletín oficial* la pretensión del Ayuntamiento y Junta pericial de dicho pueblo para conocimiento de los restantes de la provincia, con el fin de que puedan exponer, respecto á aquella, cuanto tengan por conveniente en el plazo de quince días, á contar desde el en que el anuncio aparezca en dicho periódico oficial, advirtiéndoles que el importe del perdón de contribución que en su caso haya de concederse á los recurrentes, será como dicho Reglamento dispone á más repartir entre los restantes de la provincia. 2.^o Con la misma advertencia y para robustecer la exactitud de los hechos alegados en la solicitud del Ayuntamiento y Junta pericial de Cuevas de Provanco, designar los pueblos de Laguna de Contreras, Sacramenia, Valtiendas, Fuentidueña y Torreadrada, como limítrofes de aquél para que sus Ayuntamientos respectivos emitan durante el indicado plazo el informe que previene el art. 102 del citado Reglamento.

Obras provinciales.—Capital.—Presentadas dos relaciones de jornales y materiales empleados en la conservación del Palacio provincial con motivo de sustituir tres columnas de piedra en el patio del mismo, importantes la cantidad de 988 pesetas; la Comisión acuerda por unanimidad aprobar las referidas relaciones y que se abonen con cargo al capítulo 3.^o del presupuesto vigente según tiene ya acordado esta Comisión.

Inolusa vieja.—Vistas las relaciones de jornales y materiales empleados durante el mes actual en la demolición y arreglo de las murallas de la Inclusa vieja, aserrio y labra de maderas de la misma, importante 599'70 pesetas; la Comisión acuerda prestarle su apro-

bación y que se daten con cargo al capítulo 6.^o en la forma ya acordada por la Corporación.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 30 de Diciembre de 1908.—El Secretario accidental, Antonio M.^a de Cáceres.—V.^o B.^o: El Vicepresidente accidental, Antonio Candamo.

137

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 31 de Diciembre de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANTONIO CANDAMO, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Indeterminado.—Messina.—La Comisión acuerda enviar en nombre de la Excmo. Diputación provincial, al Excmo. Sr. Embajador de Italia en Madrid, testimonio de profundo pesar por la horrible tormenta que descargó en aquella provincia y que tantas víctimas ha producido.

Excusas de Concejales.—Madrona.—Vista la comunicación dirigida á esta Comisión provincial por el Alcalde de dicho pueblo, ejecutando acuerdo del Ayuntamiento en la que participa á los efectos legales que habiéndose excusado D. Mariano de las Heras, por medio de instancia, en 2 del actual, del cargo de Concejal por optar por el de Fiscal municipal para el que ha sido nombrado, dicha Corporación municipal en sesión de 16 del corriente, acordó admitir dicha renuncia ó excusa por estar ajustada á las prescripciones legales y existir incompatibilidad entre dichos cargos; vistos los artículos 11 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, el 8.^o y 9.^o de la Ley; la Comisión acuerda antes de resolver en definitiva respecto á la indicada renuncia, ordenar al Alcalde de Madrona que, convocando al Ayuntamiento el cual habrá de limitarse á informar lo procedente con vista de antecedentes, respecto á la renuncia presentada por el D. Mariano de las Heras, remita dichos informes y antecedentes á esta Comisión á la mayor brevedad posible.

Cuentas municipales.—Cuesta.—Transcurrido desde el día en que tuvieron entrada en el Negociado las cuentas municipales de dicho pueblo de 1881 á 82, el plazo de tres meses, señalado á esa Comisión en el párrafo 2.^o, letra D. del art. 7.^o de la Real orden de 25 de Enero de 1905, para emitir informe respecto de dichas cuentas; la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador á los efectos que se indican en aquella disposición legal.

Policia rural.—Fuentesoto.—Dada cuenta de la instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador, la que le

ha sido dirigida por Felipe San Miguel, vecino de dicho pueblo, denunciando que su vecino Anselmo Sancho Galindo, se aprovecha de un cerco en el sitio titulado «Vallejo», propiedad del Municipio; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el expediente que nos ocupa, informándole que debe quedar enterado de la instancia de D. Felipe San Miguel de 30 de Noviembre próximo pasado.

Gastos carcelarios.—Cuéllar.—Examinado el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Cuéllar, que ha de regir durante el próximo año de 1909; y

Resultando estar formado y tramitado con arreglo á Instrucción, sin que en las partidas del mismo se observe extralimitación alguna legal que corregir; la Comisión acuerda devolverle al Sr. Gobernador, informándole que procede le preste su aprobación.

Capital.—Examinado nuevamente el presupuesto por duplicado de ingresos y gastos carcelarios de la Capital, para el año 1909; la Comisión acuerda devolver el repetido presupuesto y su copia al Sr. Gobernador, informándole que procede prestarle su aprobación.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 31 de Diciembre de 1908.—El Secretario accidental, Antonio M.^a de Cáceres.—V.^o B.^o: El Vicepresidente accidental, Antonio Candamo.

256

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Enero de 1909.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANTONIO CANDAMO, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

La Comisión acuerda señalar para celebrar sesión en el mes actual, los días, 4, 11, 12, 29 y 30.

Minas.—Bernardos.—Dada cuenta del expediente de registro de la mina titulada «Segura», de mineral de hierro, sita en término municipal de Bernardos, instruido á instancia de don Ernest John Catlin, vecino de Bilbao; la Comisión acuerda informar al señor Gobernador civil con devolución del expediente de referencia que procede acceder al registro solicitado por don Ernest John Catlin, desestimando al efecto las oposiciones formuladas por los Sres. Ramos, Nieto (D. Wenceslao y D. Pedro), D. Pablo Gómez Postigo y D. Juan Pedro Gómez Díez, y con los trámites legales expedir en su día á favor del registrador Sr. John Catlin, el correspondiente título de propiedad.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Obras provinciales.—Capital.—La Comisión acuerda encargar al Sr. Arquitecto provincial que presente á la misma un proyecto de reforma de instalación de retretes inodoros en el Palacio de la Excmo. Diputación.

Fuente de la Losa.—Personal.—Dada cuenta de una instancia de Marcos Martín Aparicio, vecino de la Losa, en la que solicita se le nombre fontanero de la Fuente medicinal, sita en término de dicho pueblo, y llamada «Fuente Salada»; la Comisión acuerda desestimar dicha solicitud por no hallarse en la actualidad vacante la plaza de referencia.

Contabilidad provincial.—Capital.—En vista de la instancia que dirige á la Comisión D. Mariano García Díaz, Auxiliar de Contabilidad de la Junta provincial de Instrucción pública, solicitando alguna gratificación por haber prestado servicios extraordinarios; la misma acuerda conceder á dicho señor, la gratificación de 130 pesetas, que se satisfarán con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Prisión correccional.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Subjefe de la Prisión correccional don Canuto Alfonso, en la que hace constar ante la Comisión los especiales y buenos servicios prestados por el vigilante de la misma D. Sadot Gutiérrez, por si lo creyere la Comisión acreeder á alguna recompensa, incluyendo al propio tiempo el Sr. Alfonso como testimonio de consideración á la misma un ejemplar de su obra contestaciones á los programas de Prisiones de Moral ó Ética Código Penal, etc., para facilitar el estudio á los vigilantes del Cuerpo de prisiones; la Comisión acuerda conceder al Sr. Sadot la gratificación de 25 pesetas y la adquisición de tres ejemplares de la obra del Sr. Alfonso, cuyas cantidades se satisfarán respectivamente del capítulo de imprevistos del presupuesto especial de la Prisión correccional y del de imprevistos del general del año actual de la Corporación, y expresar al Sr. Alfonso el reconocimiento de la misma por su atención al enviar el ejemplar ya mencionado.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda el abono con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de Beneficencia, de la cantidad de 23 50 pesetas, al Notario don Angel de Arce, por el papel suplido y derechos de asistencia á la subasta de harinas para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, celebrada sin efecto en segunda convocatoria el día 31 de Diciembre último.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones correspondientes al mes actual.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 4 de Enero de 1909.—El Secretario accidental, Antonio M.^a de

Cáceres.—V.^o B.^o: El Vicepresidente accidental, Antonio Candamo.

256

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 11 de Enero de 1909.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL ASENJO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Enajenaciones y Permutas.—Aldeanueva de la Serrezuela.—Remitida á informe por el Sr. Gobernador las certificaciones de las actas de sesión del Ayuntamiento y Junta municipal de dicho pueblo, celebradas respectivamente los días 20 y 30 de Diciembre próximo pasado, en las que se acordó autorizar, previa la competente del citado Sr. Gobernador, á D. Sandalio Perlado Melero, vecino de Madrid, para edificar una casa en el pueblo, cerrando la travesía á la calle de la Plaza, ofreciendo dejar libre dicha calle, no arrojando su casa á la de D.^a Feliciano Hernando, para dejar libre el paso á las personas y ganados, sin retribución ni otro gasto que conceder un pequeño terreno á orillas de los huertos de la «Poveda» como sobrante de los propios del pueblo; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede reclamar al Ayuntamiento de Aldeanueva de la Serrezuela, certificación en que se haga constar si es sobrante de la vía pública el terreno de referencia.

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar los precios de suministros para el mes de Diciembre próximo pasado.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Alienados.—Madriguera.—Dada cuenta de la comunicación transcrita por el Sr. Gobernador que le ha sido dirigida por el Sr. Presidente de la Excmo. Diputación provincial de Madrid, en la que manifiesta que dicha Corporación carece de competencia para resolver en cuanto esté relacionado con el alienado Miguel de la Villa Cerezo; la Comisión teniendo en cuenta que al requerirla la Diputación de Madrid para que se hiciera cargo entre otros del alienado de referencia, dicha Diputación remitía únicamente una certificación de los documentos constitutivos del expediente instruido con relación á dicho demente, y habiéndose estimado por esta Comisión que para resolver la misma acerca de cualquier pretensión que tenga relación con el indicado Miguel, ser preciso insistir en conocer las resoluciones que en el expediente hubieran recaído para someterle á observación, acuerda interesar de la repetida Diputación provincial de Madrid, certificación de los

acuerdos que hubiera adoptado en el expediente relacionado con el Miguel.

Montejo de la Serrezuela.—Remitido por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, el certificado expedido por los Médicos del mismo, relacionado con la observación de Toribio Izquierdo Alonso, y resultando de dicha certificación que el enfermo debe ser trasladado á un Manicomio; la Comisión acuerda remitir el repetido documento, dejando copia del mismo en el Negociado, á Patricio Izquierdo, tío de aquél, y por quien solicitó la observación, á fin de que lleve á cabo su inmediata presentación en el Juzgado de 1.^a instancia del partido de Riaza, en cumplimiento y á los efectos del Real decreto de 9 de Mayo de 1885.

Beneficencia.—Personal.—Capital.—En vista de los extraordinarios servicios prestados por los asilados en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de oficio panaderos; Quirino Martín San Frutos, Eloy Carreño, Pelayo San Frutos, Mariano Calle y Zóilo de San Cenón, durante el tiempo que ha estado vacante la plaza de maestro panadero de dicho Establecimiento, y teniendo en cuenta el buen comportamiento y celo demostrado por los indicados asilados de referencia en la elaboración del pan preciso para dicho Establecimiento que vienen fabricando con esmero digno de elogio, según se desprende también de la comunicación del Sr. Director del repetido Establecimiento, en la que se expresa se distingue muy especialmente el asilado Quirino Martín San Frutos, la Comisión acuerda: primero, hacer constar la satisfacción con que ve el comportamiento y laboriosidad de dichos asilados panaderos, y segundo, en premio á su buena conducta y asiduidad en el trabajo conceder al Quirino Martín San Frutos, 60 pesetas de gratificación y 20 pesetas á cada uno de los acogidos ya nombrados Eloy Carreño, Pelayo San Frutos, Mariano Calle y Zóilo San Cenón, cuyas cantidades se satisfarán con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto del referido Establecimiento.

Suministro de harinas.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, fecha 8 del corriente, en que manifiesta hacerse precisa la adquisición de harina para la elaboración del pan para los asilados de dichos Establecimientos, por no haber existencias en el taller más que para cinco ó seis días, la Comisión acuerda autorizar al indicado señor Director para adquirir las que precise para dicho objeto, hasta el día 31 del actual.

Subastas.—Capital.—No habiendo podido adjudicarse en ninguna de las dos subastas celebradas para la adquisición del suministro de harina, con destino á la alimentación de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año 1909, por falta de licitadores, y cum-

plidas respecto á las dos subastas anunciadas para el mencionado suministro, con cuantas formalidades previene la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobado por Real decreto de 24 de Enero de 1905, así como teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 41, 42 y 43 de la misma, la Comisión acuerda solicitar del Excmo. señor Ministro de la Gobernación la oportuna declaración de excepción de la referida subasta, autorizando á esta Corporación para adquirir por administración, durante el año actual, el suministro mencionado.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de las instancias presentadas por Remigio Alvarez Matarranz, Celestino de San Frutos Expósito, Máximo Sanz Melero, Raimundo Gómez Izquierdo, Gregorio Contreras Gómez, Elías Sánchez Bravo, Santiago Jimeno Núñez, Venancio Gutiérrez Gil, Vidal Yuste de Lucas, Pablo Sacristán Gómez, Pedro Martín Oroajo y Pedro Herrero Rubio, solicitando la plaza que se halla vacante de Maestro panadero del Establecimiento provincial de Beneficencia; la Comisión, teniendo en cuenta los méritos que concurren en D. Venancio Gutiérrez Gil, acuerda nombrarle Maestro panadero de dicho Establecimiento, con el haber consignado en presupuesto.

Archivo.—Capital.—La Comisión, teniendo en cuenta lo manifestado por el Sr. Archivero, respecto á la deficiencia del local para guardar los documentos referentes al mismo, con la instalación de la Sección de Agricultura en parte de dicha habitación, acuerda de conformidad con lo indicado por dicho Sr. Archivero, se lleve á cabo la colocación de la estantería necesaria y la limpieza de la habitación inmediata al portal del palacio de la Diputación provincial.

Bagajes.—Sanchoñuño.—Dada cuenta de la comunicación del Alcalde de dicho pueblo, en la que manifiesta que no teniendo conocimiento de que el contratista de bagales haya designado representante alguno en el cantón ni él mismo se haya presentado á prestar dicho servicio, teniendo necesidad por tanto dicha Alcaldía, de hacer transportar hasta la villa de Cuéllar, por un vecino de la localidad, previo pago de su importe, á cinco pobres transeúntes, procedentes del cantón de Pinarejos; la Comisión acuerda manifestar á la Alcaldía de este pueblo, que con la presentación de justificantes que acrediten los servicios que haya prestado por cuenta del contratista, reclame su importe al representante D. Simón Concejo, á quien en lo sucesivo habrá de obligar á prestar dicho servicio en su cantón, si en la localidad no hubiera dejado persona que lo realice.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 11 de Enero de 1909.—El Secretario accidental, Antonio M.^a de Cáceres.—V.^o B.^o: El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

219

Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas

Formado el repartimiento gremial de consumos correspondiente á los grupos de granos, líquidos, etc., etc., y año actual de 1909, los individuos de expresados gremios, han acordado que se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de oír las reclamaciones.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Escarabajosa de Cabezas 1.º de Febrero de 1909.—El Alcalde, Fernando Arandilla.

562

Alcaldía de Santibáñez de Ayllón

Por dimisión voluntaria del que la viene desempeñando, se anuncia vacante la plaza de profesor Veterinario de este pueblo, con sus anejos Grado, Estebanvela, Noviales y parte de Negredo, con la retribución anual de ciento treinta fanegas trigo y veinticinco pesetas, de titular distribuidas las primeras entre las ganaderías existentes en dichos pueblos anejos y este de la matriz en el modo y forma que lo acordaren los Ayuntamientos.

Además se puede asegurar que dentro del partido se colocan de cinco á seis mil herraduras.

El plazo para presentar las instancias termina el veinticinco del que rige.

Santibáñez de Ayllón 11 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Francisco Villas.

563

Juzgado municipal de Santa María de Nieva

Don Teodoro Llorente Casas, Juez municipal suplente de esta Villa de Santa María de Nieva, por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Angel Llorente Benito, en nombre y con poder de D. Antonio Escudero Bobillo, de esta vecindad, contra Antonina Andrés Gómez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la Villa de Santa María de Nieva á veintiseis de Enero de mil novecientos nueve, el Sr. D. Teodoro Llorente Casas, Juez municipal suplente de la misma, por indisposición del propietario, formando Tribunal con los adjuntos D. Bonifacio Gozalo Santos y don Rafael Marugán Migueláñez, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil seguidos á instancia del Procurador D. Angel Llorente Benito, en nombre y con poder de D. Antonio Escudero Bobillo, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta Villa, contra Antonina Andrés Gó-

mez, viuda, mayor de edad, vecina de Moraleja de Coca, en reclamación de ciento cinco pesetas é intereses convenidos.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos á Antonina Andrés Gómez, vecina de Moraleja de Coca, á que pague dentro del término de tercero día al Procurador D. Angel Llorente, en la representación que ostenta, la cantidad de ciento cinco pesetas que adeuda é indemnización de perjuicios pactada y al pago de todas las costas. Se reserva el derecho que pueda corresponderle al acreedor con la otra obligada solidariamente Benita de Andrés; y ratificamos el embargo preventivo practicado en bienes de la demandada. Notifíquese ésta sentencia á las partes haciéndose por la rebeldía de la demandada en la forma establecida por la Ley y por ella definitivamente juzgando y por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Teodoro Llorente.—Bonifacio Gozalo.—Rafael Marugán.—Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia del Tribunal municipal de esta Villa de Santa María de Nieva, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario suplente certifico.—Sandalio Pardo.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que sirva de notificación á la demandada Antonina Andrés, declarada rebelde, expido el presente en Santa María de Nieva á veintiseis de Enero de mil novecientos nueve.—Teodoro Llorente.—Sandalio Pardo, Secretario suplente.

565

Juzgado municipal de Segovia

Don Feliciano de Burgos Muñiz, Abogado y Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Segovia á ocho de Febrero de mil novecientos nueve, el Tribunal municipal compuesto de los señores que á continuación se expresan, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, promovidos por D. Julio Páramo, mayor de edad, médico, y de esta vecindad, contra D. Carlos Suárez, médico, domiciliado en esta Capital, calle de Juan Bravo, números sesenta y cuatro y sesenta y seis, piso segundo, sobre pago de ciento doce pesetas, cincuenta céntimos, que le adeuda.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos á D. Carlos Suárez, á que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague á D. Julio Páramo, la suma de ciento doce pesetas, cincuenta céntimos, y le entregue las llaves de la casa, número setenta, de la calle de Juan Bravo, á las costas causadas y que se causen hasta la terminación de este juicio y en rebeldía por la no comparecencia.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará personalmente al litigante rebelde cuando pueda ser habido si así lo solicitare la parte contraria ó en otro caso en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Feliciano de Burgos.—Pío Herrero Marán.—B. Vázquez.

Y para que pueda servir de notificación en forma al condenado D. Carlos Suárez, se pone el presente haciendo constar que según manifestación del actor ya se le han entregado las llaves.

Dado en Segovia á doce de Febrero de mil novecientos nueve.—Feliciano de Burgos.—Ricardo Huertas.

566

Juzgado municipal de Valseca

Don Federico Yuste González, Juez municipal suplente de este pueblo de Valseca, por hallarse enfermo el propietario.

Hago saber: Que por Benigno Palacios Gila, de esta vecindad, mayor de edad, panadero, se ha promovido en este Juzgado de mi cargo, expediente de información posesoria para acreditar la posesión en que se encuentra de la finca siguiente:

Un pajar situado en este pueblo de Valseca y su calle de la Amargura, señalado con el número cinco, de cuarenta y cinco pies de longitud, equivalentes á doce metros, quinientos cincuenta y cinco milímetros y veintiún pies de latitud, equivalentes á cinco metros, ochocientos cincuenta y nueve milímetros superficiales, que linda á Oriente ó sea por el frente, con dicha calle donde tiene la puerta; al Mediodía ó sea por la izquierda entrando en él, con pajar de herederos de Diego Alvarez; al Poniente ó sea por la espalda, con casa de herederos de Isidoro Luengo, y al Norte ó sea por la derecha entrando en él, con una callejuela.

Y como quiera que el expresado pajar se halla inscripto en el Registro de la propiedad de este partido, á nombre de Laureano Luengo, en providencia de este día y á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la Ley Hipotecaria, he acordado se publique dicho expediente en el *Boletín oficial* de esta provincia, por término de ocho días, contados desde el en que se inserte en dicho *Boletín*, á fin de que la persona que se crea con igual ó mejor derecho á la posesión del mencionado pajar, comparezca ante este Juzgado á exponerlo; pues transcurrido dicho plazo, se confirmará el auto de aprobación para que la anotación preventiva puesta en dicho pajar, se convierta en inscripción.

Dado en Valseca á once de Febrero de mil novecientos nueve.—Federico Yuste.—P. S. M., El Secretario, Juan Callejo Sanz.

564

Juzgado municipal de El Negredo
Don Andrés Fernández Bahón, Secre-

tario interino del Juzgado municipal de este pueblo de El Negredo.

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de Inocente Gonzalo Pancorbo, de esta vecindad, contra Pascual Alcolea, que lo es de Benamira, partido de Medinaceli, ambos mayores de edad, sobre pago de sesenta y dos pesetas, cincuenta céntimos, cuyo juicio por la no comparecencia del segundo, á pesar de haber sido citado en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En el pueblo de El Negredo á cinco de Febrero de mil novecientos nueve.

El Tribunal municipal, compuesto del Sr. Juez municipal, D. Gregorio Tubilla Blanco y los Sres. Adjuntos de turno, D. Gerónimo Blanco Marina y D. Bruno Izquierdo Marina.

Vistos los presentes autos de juicio verbal de que se ha hecho mención, se ha dictado sentencia, siendo como dice seguidamente; su

Parte dispositiva.—Vistas y examinadas las disposiciones aplicables al caso, especialmente los artículos mil trescientos sesenta y cuatro, trescientos setenta y dos y setecientos veintinueve de la Ley de Enjuiciamiento civil: Fallamos de mutua conformidad, que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado Pascual Alcolea, al que se le condena al pago de sesenta y dos pesetas, cincuenta céntimos, al demandante Inocente Gonzalo Pancorbo, y al de las costas causadas y que se causen hasta su completo pago, que tendrá lugar tan pronto como esta sentencia sea firme.

—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que se hará saber á las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gregorio Tubilla.—Gerónimo Blanco.—Bruno Izquierdo.

Y para los efectos del párrafo segundo del artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación que firmo con el Visto Bueno del señor Juez municipal en El Negredo á ocho de Febrero de mil novecientos nueve.—El Secretario interino, Andrés Fernández.—V.º B.º: El Juez municipal, Gregorio Tubilla.

ANUNCIO

El día 1.º del corriente, se extravió del Arrabal del Puente (Salamanca), de la propiedad de Cenón de Motos, una yegua de las señas siguientes:

Torda, cerrada, alzada siete cuartas y dos dedos, hierro R y E en el anca derecha, un codillo regordecido y cola cortada.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño, ó en Segovia, Juan Alvarez, Central, quienes abonarán los gastos causados y gratificarán.